



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

526

RESOLUCION EJECUTIVA No. /2023
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 21 JUL 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108 numeral 11) que es deber de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

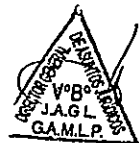
Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 5 y 12, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la siguiente: *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...)"*.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, regula el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Asimismo, el artículo 37, parágrafo II refiere que *"La declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaratoria de emergencia"*. Consecuentemente, el artículo 38 establece que la responsabilidad de declarar alertas en el nivel municipal, es de los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el artículo 7, inciso a) de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, define: "Alerta. Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja". Asimismo, el parágrafo iii del mismo inciso, define la Alerta Naranja como: *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas"*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

526

21 JUL 2023

u otros en una o varias zonas o todo el municipio que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencia anual".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMGIR-DPR-UMRG N°135/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Ing. Dayana Bustillos Valenzuela – Técnico de la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, señala que las zonas de Cervecería, Antena Entel, Barrio Metropolitano, Valle de las Flores, se encuentran con actual actividad con un avance progresivo en dirección hacia el Este; a su vez en la zona Cervecería, lugar donde se encuentra la grieta activa, considerada también eskarpe principal del deslizamiento, se puede evidenciar que existió un desplazamiento negativo de la masa terrea, dejando un eskarpe que alcanza una altura de 1.5 metros en un tiempo aproximado a seis (6) meses. Por lo que recomienda que la Secretaría Municipal de Planificación (SMP) que mediante la Unidad competente, se restrinjan las construcciones en el polígono delimitado (CONGELAMIENTO DE ÁREA). Asimismo, considerando que muchos de los predios no cuentan con N° de Código Catastral recomienda que la Subalcaldía San Antonio, realice la notificación de los predios ubicados dentro del polígono, para NO realizar construcción alguna, como medida de prevención ante el movimiento geodinámico activo.

Que mediante Informe SMGIR-DRM-USAT Nro. 114/2023 - SMGIR-DRM-UPEZ Nro. 095/2023, de 10 de Julio de 2023, emitido por el Ing. Jose Eduardo Orellana Rivera – Técnico Unidad de Sistema Alerta Temprana e Ing. Fernando Sergio Iturry Urquiza – Técnico Unidad de Proyectos de Estabilización de Zonas de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, concluye que es *"factible levantar el estado de Alerta Roja en las zonas descritas en la Resolución Municipal N° 095/2011, tomando en cuenta que la situación de desastre se originó hace 12 años atrás y que el GAMLP atendió la situación efectuando medidas de mitigación y recuperación en las zonas afectadas, zonas que en la actualidad tiene diferente denominación además de un contexto administrativo y territorial diferente".* A su vez, señala que en anteriores gestiones en las zonas actualmente afectadas, no se detectó la presencia de amenaza geodinámica, por lo que *"corresponde declarar un nuevo estado de Alerta que advierta el peligro por la presencia de un fenómeno geodinámico activo y que involucre las zonas URBANIZACION CERVECERIA, VALLE METROPOLITANO, VALLE DE LAS FLORES "B" AMOR DE DIOS, ANTENA ENTEL, CIUDAD DEL NIÑO, VALLE DE LAS FLORES, SANTA ROSA DE CALLAPA Y SAID CRUZ PATA".* Por lo que recomienda que el Señor Alcalde Municipal deje *"sin efecto la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011 toda vez que el GAMLP ha realizado en varias gestiones la ejecución de obras*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

526

21 JUL 2023

de mitigación y rehabilitación en los sectores afectados por el desastre y que a la fecha no es justificable mantener el estado de Alerta Roja". Asimismo, "Declare ALERTA NARANJA en las zonas: URBANIZACION CERVECERIA, ANTENA ENTEL, VALLE METROPOLITANO, VALLE DE LAS FLORES "B" AMOR DE DIOS, CIUDAD DEL NIÑO, VALLE DE LAS FLORES, SANTA ROSA DE CALLAPA Y SAID CRUZ PATA; consiguientemente se debe "Continuar el monitoreo geodinámico y las evaluaciones técnicas a través de la Dirección de Resiliencia Municipal y la Dirección de Prevención de Riesgos, así también, la Dirección de Atención de Emergencias deberá coordinar con las anteriores para la ejecución de medidas de mitigación necesarias"; por lo que se debe instruir a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en tema de logística, equipo pesado, personal.

Que por Informe Legal S.M.G.I.R. A.L. N° 141/2023 de 12 de Julio de 2023, el Abogado Interno - SMGIR de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, concluye: (...) "con el objeto de gestionar el manejo integral del riesgo para la reducción del riesgo de desastres, la atención de desastres y/o emergencias, y el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia del municipio a través de acciones de preparación, alerta y respuesta, en atención a Informe Técnico SMGIR-DRM-USAT Nro. 114/2023 - SMGIR-DRM-UPEZ Nro. 095/2023, de 10 de Julio de 2023 elaborado por la Dirección de Resiliencia Municipal, fundamenta la necesidad de que el Señor Alcalde Municipal emita la Declaratoria de Alerta Naranja, en un marco preventivo y de alerta dada las características geodinámicas que se presentan en los sectores afectados, no existiendo óbice alguno para declarar Alerta Naranja en los mismos, sea mediante Resolución Ejecutiva, como parte de la cultura de prevención por el bien común". Bajo ese contexto recomienda: "1. Dejar sin efecto la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha realizado en varias gestiones la ejecución de obras de mitigación y rehabilitación en los sectores afectados por el desastre y que a la fecha no es justificable mantener el estado de Alerta Roja; 2. Declarar ALERTA NARANJA en las zonas: URBANIZACION CERVECERIA, ANTENA ENTEL, VALLE METROPOLITANO, VALLE DE LAS FLORES "B" AMOR DE DIOS, CIUDAD DEL NIÑO, VALLE DE LAS FLORES, SANTA ROSA DE CALLAPA Y SAID CRUZ PATA, a efectos de brindar información oportuna y eficaz que permita a la población expuesta la toma de acciones para reducir el riesgo en las zonas afectadas y preparar una respuesta efectiva en el marco de la normativa vigente, misma que deberá ser de pleno conocimiento de las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; (...)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

526

21 JUL 2023

Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR ALERTA NARANJA en las zonas Urbanización Cervecería, Antena Entel, Valle Metropolitano, Valle de las Flores "B" Amor de Dios, Cuidad del Niño, Valle de las Flores, Santa Rosa de Callapa y Said Cruz Pata.

ARTÍCULO 2.- Instruir a Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos continuar con el monitoreo geodinámico y las evaluaciones técnicas a través de la Dirección de Resiliencia Municipal, Dirección de Prevención de Riesgos y de la Dirección de Atención de Emergencias para la ejecución de medidas de mitigación necesarias.

ARTÍCULO 3.- Instruir a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en tema de logística, equipo pesado, personal, debiendo la Subalcaldía San Antonio disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

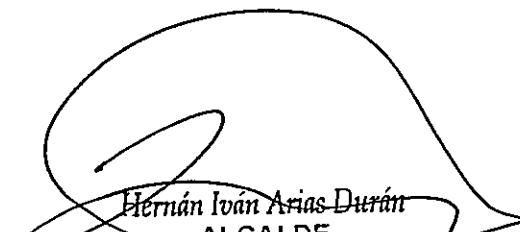
ARTÍCULO 4.- Instruir a la Secretaría Municipal de Planificación y la Subalcaldía San Antonio, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la restricción administrativa de construcciones en el sector, conforme a lo recomendado en Informe SMGIR-DPR-UMRG N° 135/2023 de fecha 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

ARTÍCULO 6.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011.

Regístrese, publíquese y comuníquese la presente disposición municipal a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Secretaría Municipal de Planificación, Subalcaldía San Antonio y la Dirección de Comunicación, debiendo archivar el original en la Unidad de Gabinete.




Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GAMLP

